

DECRETO



1000.97

DECRETO No. 253 DE 2020

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN PILOTO PARA LA APERTURA DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LA MESA PARA BARES Y GASTROBARES."

El Alcalde del Municipio de Yopal, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 314 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el literal b numerales 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, la Resolución 1569 de 7 de septiembre de 2020 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Presidencial 1297 de septiembre 29 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que de Conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que mediante Resolución No. 666 de Abril 24 de 2020, el Ministerio de Salud, adopto el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el día 25 de Agosto de 2020 mediante Decreto 1168, el Presidente de Colombia Iván Duque Márquez, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 1462 de Agosto 25 de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus hasta el día 30 de Noviembre de 2020.

Que mediante Decreto 1297 de Septiembre 29 de 2020, el Presidente de la Republica, prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 1569 de septiembre 7 de 2020, el Ministerio de Salud, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares.



TELÉFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 3

AP4-F14 P
Fecha: 10/02/2020
Versión: 6



SC-GER 346073

23 OCT 2020

DECRETO



Que el día 1 de octubre de 2020, el Alcalde del Municipio de Yopal, mediante comunicación dirigida a la señora Ministra del Interior, solicitó la autorización para realizar una prueba piloto para los sectores contemplados en la resolución 1569 de 7 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día 1 de octubre de 2020, mediante comunicación electrónica, el Ministerio del Interior emite recomendación FAVORABLE al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto tiene por objeto reglamentar un plan piloto para la apertura de expendio de bebidas embriagantes a la mesa en restaurantes y bares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de postulación para hacer parte del plan piloto. Los establecimientos de comercio y personas que pretendan postularse para hacer parte del plan piloto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las normas de uso de suelo
2. Tener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio
3. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
4. Cumplir condiciones de seguridad.
5. Desarrollar el objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
6. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
7. Registro para participar en el plan piloto.
8. Envío de los protocolos de bioseguridad.

El registro de los establecimientos y/o personas que se postulan para participar del plan piloto se realizará a través de la página web <https://yopalcasanare.gov.co/> sección "registros empresas" actividad económica REGISTRO PRUEBA PILOTO BARES Y GASTRO-BARES.

Los protocolos de bioseguridad deben ser enviados al correo electrónico covid19@yopalcasanare.gov.co, con asunto "protocolo de bioseguridad prueba piloto bares y el nombre del establecimiento" y deben estar ajustados a las resoluciones 666 y 1569 de 7 de septiembre de 2020 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El personal que labore en los establecimientos de comercio que participen en el plan piloto deberá estar registrados en las plataformas virtuales de seguimiento al covid-19 CoronApp.



DECRETO



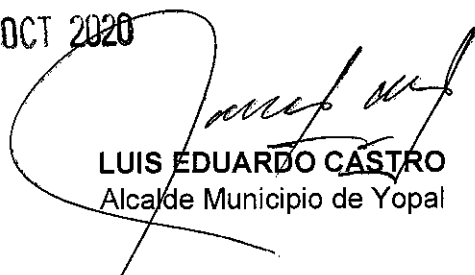
ARTÍCULO TERCERO: El horario de atención diaria al público para los establecimientos de comercio dentro la prueba piloto dará apertura a las 10:00 am y cierre a las 10:00 pm según lo dispuesto en el Decreto 244 de 8 de octubre de 2020, y mientras el mismo este vigente, estará sujeto a las medidas tomadas por el municipio del Yopal, para mantener el orden público y mitigar la propagación del Covid-19.

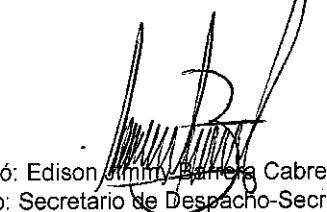
ARTÍCULO CUARTO: El plazo estipulado para la duración del plan piloto será desde el 23 de octubre de 2020 a 31 de octubre de 2020, pudiéndose prorrogar previa evaluación del plan piloto por parte de la administración municipal.

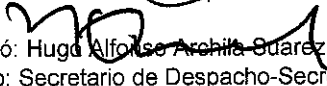
ARTICULO QUINTO: La inobservancia de las disposiciones del presente decreto serán objeto de la imposición de las medidas correctivas y medios de policía establecidos en la Ley 1801 de 2016, en especial las consagradas en el artículo 35 numeral 2, artículo 92, artículo 93 numeral 4 y artículo 94 numeral 1 de dicha norma.

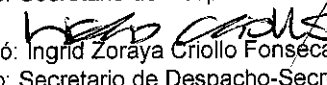
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

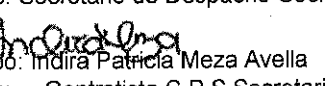
Dado en Yopal a los, **23 OCT 2020**

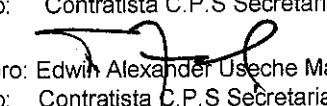

LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipio de Yopal


Revisó: Edison Jimenez Barrera Cabrera
Cargo: Secretario de Despacho-Secretaria de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo


Revisó: Hugo Alfonso Archila Suarez
Cargo: Secretario de Despacho-Secretaria de Gobierno


Revisó: Ingrid Zoraya Criollo Fonseca
Cargo: Secretario de Despacho-Secretaria de Salud


Aprobó: Indira Patricia Meza Avella
Cargo: Contratista C.P.S Secretaria de Desarrollo Económico


Elaboró: Edwin Alexander Useche Martínez
Cargo: Contratista C.P.S Secretaria de Desarrollo Económico



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 3 de 3

AP4-F14 P
Fecha: 10/02/2020
Versión: 6



SC-CER 348073